



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. DNP-CM-001-2022

(20 DE MAYO DE 2022)

OBJETO: Realizar una consultoría para desarrollar un manual de buenas prácticas en el marco del comercio electrónico dirigido a los operadores postales y logísticos, principalmente a los pequeños y medianos operadores, para mejorar la prestación de sus servicios.

Durante el término de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, es decir del 5 al 12 de mayo de 2022, se presentaron observaciones por siete (7) proveedores, las cuales se responden por parte del Departamento Nacional de Planeación (DNP) a continuación:

- 1) COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, IDOM CONSULTING; 2) ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia; 3) SISTEMAS ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS; 4) TELBROAD S.A.S; 5) GÓMEZ CONSULTORES S.A.S.; 6) AFIANZA LTDA Y 7) ECONOMETRIA CONSULTORES (Extemporánea).

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FECHA: 12 de mayo de 2022 10:42 AM.

Observación

Respecto del enunciado “**2.1.2. EQUIPO DE TRABAJO - Cuadro 2. Perfiles del Equipo de Trabajo**” solicitamos respetuosamente que:

La experiencia específica del “Director de proyecto” sugerimos que respecto del enunciado: “Debe haber liderado, dirigido o coordinado un mínimo de tres (3) proyectos relacionados con servicios postales, logística, comercio electrónico, o el sector TIC. Cada proyecto deberá haber tenido una **duración mínima de dos (2) meses.**” El aparte subrayado se elimine y no se especifique un tiempo determinado de cada proyecto o se reduzca la duración mínima de cada proyecto en un (1) mes.

RESPUESTA DNP:

De conformidad con lo señalado en el numeral **5.2.1.2. “EQUIPO DE TRABAJO - Cuadro 2. Perfiles del Equipo de Trabajo”** se establece que el Director del proyecto debe “*haber liderado, dirigido o coordinado un mínimo de tres (3) proyectos relacionados con servicios postales, logística, comercio electrónico, o el sector TIC. Cada proyecto deberá haber tenido una duración mínima de dos (2) meses*”

Teniendo en cuenta el objeto, obligaciones y productos contractuales del presente proceso, se estima que el plazo razonable para su ejecución es de seis (6) meses, para lo cual requiere un equipo de trabajo con las capacidades y el conocimiento idóneo para ejecutar favorablemente dichas obligaciones. En este sentido, se considera que el término establecido de duración mínima de dos (2) meses para cada proyecto solicitado en la experiencia específica del Director del proyecto, y en consideración a las actividades que desarrollará este perfil en función de los objetivos de la consultoría, es un tiempo razonable y necesario para evidenciar la participación en proyectos relacionados con servicios postales, logística, comercio electrónico, o el sector TIC, que permitan aproximar una adecuada idoneidad de este perfil. Esto es consistente con la duración de los procesos de contratación identificados en el estudio de mercado, realizado en la sección 4.1 *Análisis de la demanda* del archivo “Análisis del Sector Manual BP_03052022.pdf”.



En razón de lo anterior, no procede la observación.

Observación

Respecto del enunciado **“2.1.2. EQUIPO DE TRABAJO - Cuadro 2. Perfiles del Equipo de Trabajo”** solicitamos respetuosamente que:

La experiencia específica del “Experto en sector postal” sugerimos que respecto del enunciado: “Debe haber participado en un **mínimo de dos (2) proyectos** relacionados con la formulación de política pública.” El aparte subrayado se reduzca, en un mínimo un (1) proyecto. Respecto de: “Cada proyecto deberá haber tenido una **duración mínima de dos (2) meses.**” El aparte subrayado se elimine y no se especifique un tiempo determinado de cada proyecto.

RESPUESTA DNP:

De conformidad con lo señalado en el numeral **5.2.1.2. “EQUIPO DE TRABAJO - Cuadro 2. Perfiles del Equipo de Trabajo”** se establece que el Experto en sector postal debe *“Debe haber participado en un mínimo de dos (2) proyectos relacionados con la formulación de política pública o regulatoria en el sector postal, o elaboración de estudios relacionados con los servicios postales. Cada proyecto deberá haber tenido una duración mínima de dos (2) meses.”*

Teniendo en cuenta el objeto, obligaciones y productos contractuales del presente proceso, se estima que el plazo razonable para su ejecución es de seis (6) meses, para lo cual requiere un equipo de trabajo con las capacidades y el conocimiento idóneo para ejecutar favorablemente dichas obligaciones. En este sentido, se considera que el número mínimo de proyectos el cual fue definido en dos (2), así como el término establecido de duración mínima de dos (2) meses para cada proyecto solicitado en la experiencia específica del Experto en sector postal, son un número y un tiempo razonable y necesario para evidenciar la participación en proyectos específicos relacionados con la formulación de política pública o regulatoria en el sector postal, o elaboración de estudios relacionados con los servicios postales, que permitan aproximar una adecuada idoneidad de este perfil. Esto es consistente con la duración de los procesos de contratación identificados en el estudio de mercado, realizado en la sección *4.1 Análisis de la demanda* del archivo “Análisis del Sector Manual BP_03052022.pdf”.

En razón de lo anterior, no procede la observación.

Observación

Respecto del enunciado **“2.1.2. EQUIPO DE TRABAJO - Cuadro 2. Perfiles del Equipo de Trabajo”** solicitamos respetuosamente que:

La experiencia específica del “Experto en sector logístico o comercio electrónico” sugerimos que respecto del enunciado: “Debe haber participado en un **mínimo de dos (2) proyectos** relacionados con el diseño, análisis u optimización de procesos logísticos, o formulación de política pública o regulatoria o estudios relacionados con logística o comercio electrónico.” El aparte subrayado se reduzca, en un mínimo de un (1) proyecto. Respecto de: “Cada proyecto deberá haber tenido una **duración mínima de dos (2) meses.**” El aparte subrayado se elimina y no se especifica un tiempo determinado de cada proyecto o se reduzca la duración mínima de cada proyecto en un (1) mes.



RESPUESTA DNP:

De conformidad con lo señalado en el numeral **5.2.1.2. "EQUIPO DE TRABAJO - Cuadro 2. Perfiles del Equipo de Trabajo"** se establece que el Experto en sector logístico o comercio electrónico *"Debe haber participado en un mínimo de dos (2) proyectos relacionados con el diseño, análisis u optimización de procesos logísticos, o formulación de política pública o regulatoria o estudios relacionados con logística o comercio electrónico. Cada proyecto deberá haber tenido una duración mínima de dos (2) meses."*

Teniendo en cuenta el objeto, obligaciones y productos contractuales del presente proceso, se estima que el plazo razonable para su ejecución es de seis (6) meses, para lo cual requiere un equipo de trabajo con las capacidades y el conocimiento idóneo para ejecutar favorablemente dichas obligaciones. En este sentido, se considera que el número mínimo de proyectos el cual fue definido en dos (2), así como el término establecido de duración mínima de dos (2) meses para cada proyecto solicitado en la experiencia específica del Experto en sector logístico o comercio electrónico, son un número y un tiempo razonable y necesario para evidenciar la participación en proyectos específicos relacionados con el diseño, análisis u optimización de procesos logísticos, o formulación de política pública o regulatoria o estudios relacionados con logística o comercio electrónico, que permitan aproximar una adecuada idoneidad de este perfil. Esto es consistente con la duración de los procesos de contratación identificados en el estudio de mercado, realizado en la sección 4.1 *Análisis de la demanda* del archivo "Análisis del Sector Manual BP_03052022.pdf".

En razón de lo anterior, no procede la observación.

Observación

Respecto del **"CAPÍTULO III - 3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 1.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20PUNTOS)"** solicitamos respetuosamente que:

Se tenga en cuenta en la experiencia adicional del proponente aquellos, proponentes que cuenten con estudios, contratos o experiencias adicionales en el campo de la **"ELABORACIÓN DE MANUALES"** En pro de la pluralidad de oferentes, principio que busca afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten a este proceso. Por ende, una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable para el presente proceso. Finalmente, si la anterior solicitud se responde de manera negativa. Solicitamos se disminuya el puntaje para el factor de la experiencia adicional del proponente en máximo 5 puntos.

RESPUESTA DNP:

De conformidad con lo señalado en el numeral **"CAPÍTULO III - 3. EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS 1.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (20PUNTOS)"** se establece que: *"Teniendo en cuenta que la temática de la presente consultoría es específica y que en esta se pretende fomentar la innovación, el uso de nuevas tecnologías digitales y las buenas prácticas en la prestación de servicios postales y logísticos, se considera pertinente incluir como criterio de calificación la experiencia adicional que tengan tanto el proponente como los diferentes perfiles dentro del equipo mínimo de trabajo, llevando a cabo proyectos o estudios que guarden relación con esta última, según se especifique en cada caso".*

En este sentido, el Comité Técnico Evaluador considera que la experiencia en el campo de la **"ELABORACIÓN DE MANUALES"** no garantiza la existencia de un conocimiento de la temática de la presente consultoría, específicamente sobre el uso de nuevas tecnologías digitales y las buenas prácticas en la prestación de servicios postales y logísticos en el marco del comercio electrónico. Es por ello, que de acuerdo con lo indicado en el numeral **5.2.1 "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE"** del Pliego de Condiciones las



experiencias presentadas deben tener como objeto u obligaciones o actividades relacionadas con alguna (o varias) de las siguientes categorías:

- A. *Estudios, consultorías, investigaciones o proyectos sobre el sector postal.*
- B. *Estudios, consultorías, investigaciones o proyectos sobre el comercio electrónico.*
- C. *Estudios, consultorías, investigaciones o proyectos sobre el sector logístico asociado a la cadena de valor de comercio electrónico.*

Debido a lo anterior, el Comité concluye que no procede la observación.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia

FECHA: 12 de mayo de 2022 10:49 AM.

Observación

Se solicita a la entidad clarificar y por ende confirmar que se otorgará 10 puntos por Criterio de Evaluación por Estímulo a la Industria Nacional a Personas Jurídicas Extranjeras con Sucursal en Colombia, dado que, en primer lugar, con la creación de una sucursal en Colombia, la persona extranjera está disponiendo de unos activos para fijar en el país un establecimiento de comercio. Ello implica que las actividades de la sucursal, sin ser una persona jurídica distinta, prestará o entregará sus servicios y bienes generados en Colombia, evento que evidencia el origen de estos, pues constituye residencia en Colombia.

Sin perjuicio de lo anterior, también deberían otorgarse los 10 puntos a este respecto, debido que se configura el trato nacional por reciprocidad entre el Reino de España y Colombia, según como se acredita en el Certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y en el Certificado emitido por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Bogotá.

Es claro que, para sucursales colombianas de sociedades extranjeras además de que sus bienes y servicios son de origen nacional, para el caso de sociedades extranjeras españolas también existe Trato Nacional por Reciprocidad; por consiguiente, es beneficiario de los 10 puntos por concepto de apoyo a la industria nacional. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA DNP:

Se le informa al proponente que en el numeral **5.2.5. “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)”** del proyecto de pliegos de condiciones, es claro en referenciar la normatividad aplicable y en establecer que el objeto contractual a desarrollar corresponde a servicios nacionales. Por lo anterior, en el tercer acápite se señaló:

“Para el caso de las figuras asociativas, serán Servicios Nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y un extranjero con trato nacional”.

Más adelante continúa:

“PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Se asignarán hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.”



Para cada caso en particular se señalan los requisitos y/o documentos con los cuales se acreditará la obtención de los 10 puntos.

Así las cosas, si el proponente se presenta como persona jurídica con sucursal en Colombia, deberá cumplir con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio de nuestro país y si se presenta acreditando el “trato nacional” deberá cumplir que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás requisitos que se hayan señalado y normatividad vigente, caso en el cual es necesario en el deber de diligencia que recae sobre los interesados dar lectura completa al contenido del pliego de condiciones.

Observación

Según la experiencia previa del consultor y los requerimientos del equipo de trabajo, amablemente se solicita a la entidad incrementar el presupuesto oficial a 620.000.000 \$COP.

RESPUESTA DNP:

De conformidad con lo expuesto en el análisis dentro del documento de Análisis del sector que se realizó en el marco del presente proceso (archivo “Análisis del Sector Manual BP_03052022.pdf”), se determinó que el valor estimado de la contratación es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000) IVA incluido. Específicamente, en el Análisis de la demanda y del Análisis de la oferta respectivamente, se tuvieron en cuenta contratos similares realizados por otras entidades del Estado así como el análisis de las cotizaciones recibidas, de acuerdo con las recomendaciones de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente¹.

En razón de lo anterior, no procede la observación.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: SISTEMAS ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA SAS FECHA: 12 de mayo de 2022 12:00 PM.

Observación

Objeto de experiencia habilitante

En el numeral 2.1.1 del Capítulo II se indica para la experiencia habilitante de la firma que el objeto de dichas experiencias “debe estar relacionado con proyectos o estudios desarrollados en temáticas relacionadas con el sector postal, sector logístico, el sector TIC o comercio electrónico” (Subrayamos).

Nótese que la consultoría refiere a un contexto de “buenas prácticas en el marco del comercio electrónico dirigido a los operadores postales y logísticos”, con lo cual las experiencias habilitantes debieran enfocarse en dicho contexto (temas de comercio electrónico, postales y de logística), en tanto el contexto de las TIC es muy

¹ Disponible en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf



amplio y no resulta en últimas un requisito que asegure que en el proceso se convoque a firmas que tengan la experiencia mínima necesaria para abordar el objeto esperado.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1341 de 2009, las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) “son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes”; como se ve, en la práctica cualquier tipo de experiencia en cualquier sector de la economía en la que se haga uso de información cabe en dicho concepto tan amplio.

Considerando lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad que acote dichas experiencias y en consecuencia limite las mismas a las relacionadas solo con el sector postal, sector logístico o en comercio electrónico.

En el mismo sentido, se sugiere respetuosamente dicho ajuste para el caso del perfil de Director de Proyecto contenido en el cuadro 2 del numeral 2.1.2.

RESPUESTA DNP

De acuerdo con lo establecido en el numeral **5.1.2.1 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP”** con respecto a la experiencia habilitante del proponente se reitera que: **“el objeto debe estar relacionado con proyectos o estudios desarrollados en temáticas relacionadas con el sector postal, sector logístico, el sector TIC o comercio electrónico”.**

En relación con la inclusión de experiencia en el sector TIC, se considera que existen elementos del estudio que guardan relación con este sector, tales como la adopción de tecnologías básicas y avanzadas, motivo por el cual resulta pertinente su inclusión entre los requisitos exigidos como experiencia habilitante tanto del proponente como del director del proyecto, descritos estos últimos en el numeral **5.1.2.2. “EQUIPO DE TRABAJO”**. Es importante aclarar que en la experiencia puntuable para el proponente (**5.2.1. “EXPERIENCIA ADICIONAL DE PROPONENTE”**) y del equipo de trabajo (**5.2.2. “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”**) no se incluyen experiencias en el sector TIC, de manera que a la vez que se incentiva la pluralidad de oferentes, se reconoce el valor agregado de experiencias específicas al sector postal, logístico, o comercio electrónico en cuanto al otorgamiento de puntaje se refiere.

En razón de lo anterior, no procede la observación.

Observación

Fecha de inicio de las experiencias.

En el numeral 1.1.24 del capítulo III se indica que la experiencia adicional del proponente debe haber iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2007. No encontramos similar disposición en relación con experiencia habilitante del proponente ni respecto de la experiencia habilitante y adicional de los profesionales. Entendemos entonces que las experiencias de proponente y de profesionales distintas a la experiencia adicional del proponente no tienen ninguna limitante respecto a su fecha de iniciación. Agradecemos confirmar.

RESPUESTA DNP

Con respecto a la observación, a partir de lo indicado por el numeral **5.1.2.1 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP”** este menciona que *“Para acreditar la experiencia conforme con*



lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de dos (2) contratos” que cumplan con los requisitos descritos en dicho numeral.

Mientras que, como lo indica el numeral **5.2.1. “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE”** en su justificación *“se considera pertinente incluir como criterio de calificación la experiencia adicional que tengan tanto el proponente como los diferentes perfiles dentro del equipo mínimo de trabajo, llevando a cabo proyectos o estudios que guarden relación con esta última, según se especifique en cada caso. La fecha de inicio de dichas experiencias debe ser posterior al 1° de enero de 2007.”*

Por tanto, el Comité permite validar el entendimiento en cuanto a que la experiencia habilitante del proponente y del equipo mínimo de trabajo no tienen ninguna limitante con respecto a su fecha de inicio.

Observación

Sobre la formación académica adicional.

En el numeral 1.1.26 del Capítulo III referente a formación académica adicional del equipo de trabajo se indica como justificación que “Teniendo en cuenta que la temática de la presente consultoría es específica y que el alcance de la consultoría necesita conocimientos específicos en áreas como la ingeniería, economía o derecho (entre otros), se considera pertinente incluir como criterio de calificación la formación académica adicional de los diferentes perfiles dentro del equipo mínimo de trabajo, especialmente en especializaciones, maestrías y doctorados dentro de estas disciplinas académicas” (Subrayamos y resaltamos).

Al respecto se debe indicar que los conocimientos específicos que se requieren se pueden lograr bien por la vía académica o bien por la vía de una mayor experiencia.

Sobre lo primero, la vía académica implica entonces que no solo la obtención del título como estudiante, sino además la docencia en un programa y el desarrollo de textos académicos especializados para dichos programas hacen parte del ámbito académico en el cual se desarrollan conocimientos específicos; así mismo sucede con el desarrollo de libros y artículos académicos especializados en los campos de interés.

Sobre la experiencia, se ha reconocido en múltiples ámbitos que el mayor tiempo de permanencia de un profesional actuando en proyectos y situaciones concretas termina generando conocimientos más específicos. Al respecto en ambientes laborales privados se valora mucho más hoy en día la experiencia sin desconocer una formación académica mínima necesaria para cada rol. Así mismo en el Estado Colombiano, ante esta realidad, existe norma para reconocer equivalencias entre experiencia y títulos de formación de 3 postgrado en todo el contexto de la Función Pública (ver artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1083 de 2015).

Si bien es entendible que la entidad desee en lo posible una mayor formación académica en el equipo para asegurar conocimientos específicos, creemos que ello es pertinente para el caso del Director, en tanto los otros perfiles refieren a “Expertos” que conforme a la definición contenida en el Diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, corresponde a “Dicho de una persona: Práctica o experimentada en algo” y a “Dicho de una persona: Especializada o con grandes conocimientos en una materia”, es decir, no solo personas especializadas con grandes conocimientos si no además personas con una gran experiencia práctica en el asunto de interés.

Así, conforme a estas consideraciones, solicitamos muy respetuosamente a la entidad que para los perfiles distintos al Director del Proyecto (Esto es los Expertos en Sector Postal, en Sector Logístico o Comercio



Electrónico y Jurídico), se permita obtener el mismo puntaje que se propone para formación académica adicional con alguna de las siguientes alternativas.

(i) Una experiencia profesional general adicional a la mínima solicitada que corresponda a las que define el artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1083 de 2015 para los postgrados de interés para perfiles de grado Directivo, Asesor y Profesional.

(ii) Un proyecto específico adicional a los ya solicitados en el numeral 1.1.25 (Nótese que para el caso de expertos en ambos casos corresponde a 4 puntos).

(iii) Certificación de institución universitaria debidamente autorizada en la cual conste que el profesional ha sido docente en programas universitarios que correspondan a los núcleos de conocimiento aceptados para la experiencia académica adicional.

(iv) Participación en el desarrollo de libros de texto académicos y/o en la traducción al español de libros académicos de texto para los núcleos de conocimiento aceptados para la experiencia académica adicional.

(v) Autoría o co autoría en libros debidamente registrados con su ISBN o publicaciones académicas en journals reconocidos relacionados con sectores de comercio electrónico, postal o logístico.

RESPUESTA DNP

Con respecto a la formación académica adicional el Comité Técnico Evaluador reitera que: para los perfiles de Experto en sector postal, Experto en sector logístico o comercio electrónico y para el perfil Experto jurídico, se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica presentada como requisito habilitante, a la cual además se otorgará un puntaje de cuatro (4) puntos para cada perfil. De acuerdo con el numeral 5.2.3 **“FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”**, para que la formación adicional otorgue puntos debe cumplir con:

“5.2.3.2 Experto en Sector Postal

Para el perfil del Experto en sector postal se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.	Puntaje
Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4

5.2.3.3 Experto en Sector Logístico o Comercio Electrónico

Para el perfil del Experto en sector logístico o comercio electrónico se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.	Puntaje
Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4

5.2.3.4 Experto Jurídico



Para el perfil del Experto jurídico se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.	Puntaje
Especialización, maestría o en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4

Adicionalmente, se reitera que la experiencia de los perfiles de trabajo es tenida en cuenta como elemento relevante dentro del proceso al ser parte de los requisitos mínimos habilitantes del Equipo de trabajo (sección **5.1.2.2 EQUIPO DE TRABAJO** del proyecto de pliego), en donde para cada uno de los perfiles se solicita un mínimo de experiencia general profesional (que se acredita en años de experiencia) y un mínimo de experiencia específica relacionada con el perfil dentro del equipo (que se mide y acredita en proyectos).

Asimismo, en la sección **5.2 “EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”** se otorga un máximo de treinta y dos (32) puntos por la Experiencia adicional del equipo de trabajo. En este caso, se otorga un puntaje de cuatro (4) puntos por cada participación en proyectos relacionados con los criterios planteados en el numeral **5.2.2 “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”** para cada perfil del equipo (con un máximo de dos (2) proyectos de experiencia adicional por perfil). En este sentido, el Comité Técnico Evaluador resalta que la experiencia profesional está siendo tenida en cuenta tanto como requisito habilitante, así como factor ponderable dentro del proceso, el cual tiene además el mayor puntaje dentro de todos los Criterios de Calificación en la sección 5.2 anteriormente mencionada.

Finalmente, el Comité reitera que la formación académica adicional es un requisito ponderable y que por tanto no impedirá que los diferentes proponentes se habiliten en el proceso. En razón de lo anterior, no se realizan modificaciones al pliego de condiciones y, en este sentido, no procede la observación.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: TELBROAD S.A.S.

FECHA: 12 de mayo de 2022 12:03 PM.

Observación

Experiencia del equipo de trabajo

Tanto la experiencia mínima habilitante como la calificable del equipo de trabajo esta circunscrita a la ejecución de un número determinado de “proyectos”. Sin embargo, hay una valiosa experiencia adquirida en diferentes proyectos, mediante contratos laborales a término indefinido o mediante contratos de prestación de servicios con el sector público, en donde el trabajador o contratista ejecuta diferentes proyectos relacionados con el sector de logística o postal.

En ese caso, preguntamos:

- ¿Cada contrato de trabajo o de prestación de servicios relacionado con actividades logísticas o postales se tomaría como un (1) proyecto?
- ¿En el caso de contratos de trabajo o de prestación de servicios, relacionados con actividades logísticas o postales, cada dos (2) meses de duración del contrato de trabajo se tomaría como un (1) proyecto?
- ¿Es posible acreditar como experiencia (habilitante y calificable) del equipo de trabajo años de experiencia en lugar de “proyectos”?



Para el caso de personas que hayan trabajado en el sector postal, logístico o de comercio electrónico mediante contratos de trabajo a término indefinido o mediante contratos de prestación de servicios, solicitamos aceptar experiencias mediante años de servicio, siempre y cuando de esa experiencia relacionada en el objeto del contrato o en sus actividades se pueda denotar claramente la experiencia requerida en el proyecto de pliego de condiciones.

RESPUESTA DNP:

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones y los productos contractuales establecidos en el presente proceso, así como la duración del mismo, se considera que analizar la experiencia del equipo de trabajo a través de proyectos específicos permite aproximar la idoneidad y especialidad del equipo de trabajo. Por tanto, la respuesta a las preguntas realizadas en los literales a., b. y c., es *No* (para las tres preguntas). Respecto a la solicitud final sobre la aceptación de experiencia mediante años de servicio tampoco procede la observación, en la medida en que se medirá a través de proyectos específicos que cumplan con las condiciones definidas en el proceso y que estén debidamente certificadas por la Entidad contratante correspondiente.

Sin embargo, en lo que respecta a los proyectos, se aclara que serán tenidos en cuenta proyectos realizados como resultado: i. del desarrollo de una consultoría, ii. de la ejecución de un contrato de prestación de servicios o iii. de la ejecución de funciones definidas en un trabajo o cargo específico. En cualquiera de las tres situaciones enunciadas, en todo caso, se deberá certificar efectivamente la participación en los proyectos por la Entidad contratante correspondiente. Esta aclaración se incluirá en el Pliego de Condiciones.

Observación

Experiencia adicional del proponente

Favor aclarar si la experiencia adicional del proponente (calificable) puede ser en cualquiera de los siguientes campos o en todos ellos?

- A. Estudios, consultorías, investigaciones o proyectos sobre el sector postal.
- B. Estudios, consultorías, investigaciones o proyectos sobre el comercio electrónico.
- C. Estudios, consultorías, investigaciones o proyectos sobre el sector logístico asociado a la cadena de valor de comercio electrónico.

El proyecto de pliego de condiciones establece que se asignará puntaje a estudios relacionados con las temáticas antes señaladas, pero no es claro en señalar si se requiere en cada una de ellas o en cualquiera de ellas.

En todo caso, solicitamos que, dentro de la experiencia adicional requerida se dé un mayor puntaje a quienes acrediten experiencia en estudios concretos de comercio electrónico para el sector postal, ya que ese es el objeto de la consultoría y el mandato del CONPES 4012.

RESPUESTA DNP:

En relación con lo definido en el Pliego de Condiciones publicado, en el numeral **5.2.1. “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE”** se indica que *“El oferente deberá acreditar a través de certificados de experiencia o actas de liquidación, la ejecución de contratos ya terminados, cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con las siguientes categorías o todas ellas”* **negrilla y subraya fuera de texto**, por



tanto, la experiencia puede ser en cualquiera de los campos (teniendo así mismo presente el máximo de estudios, contratos o experiencias validos a presentar).

No obstante, dado que se recibieron varias inquietudes en relación con las categorías que asignaran puntaje a estudios relacionados con las temáticas descritas se precisará el lenguaje para otorgar un mayor entendimiento y quedará así "**con alguna de las siguientes categorías o cualquier combinación de ellas**".

En lo que respecta a la segunda solicitud, el Comité Técnico Evaluador considera que no procede, teniendo en cuenta que las categorías definidas ya incluyen este tipo de estudios, y aquellas otras experiencias en el sector postal, sobre comercio electrónico o el sector logístico asociado a la cadena de valor de comercio electrónico que aportan en igual medida al desarrollo del proyecto que la experiencia propuesta.

En este sentido, no procede la observación.

Observación

Tiempo de experiencia requerido

Solicitamos eliminar los tiempos mínimos de experiencia calificable (objeto de puntuación) requeridos (de 2 meses) para acreditar la experiencia adicional del proponente y del equipo de trabajo, ya que existen consultorías contratadas por el mismo Gobierno Nacional que se han desarrollado en 45 o 50 días con valores muy por encima incluso al del valor del presente concurso de méritos o porque han sido proyectos que se han desarrollado a lo largo de diferentes lapsos de tiempo que impide contabilizar periodos precisos del mismo.

Es común dentro de las entidades del Estado contratar consultorías especializadas en el último trimestre del año que se ejecutan en lapsos inferiores a los 2 meses, pero que igual cuentan con una profundidad y especialización que permite garantizar la calidad del objeto contratado. Por ejemplo, es común que el Estado contrate consultorías con duración de 45 o 50 días, con un amplio presupuesto, en el cual se exige un equipo de trabajo robusto para dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de un plazo inferior a los 2 meses.

Igualmente, en el campo del comercio electrónico en el sector privado, dado el avance tecnológico del sector y las necesidades de las empresas que hacen parte de la cadena de valor del comercio electrónico (portales de compra, medios de pago, logística y servicio postventa), es común adelantar consultorías muy especializadas en lapsos inferiores a los 2 meses, con presupuestos de contratación muy por encima frente al establecido para el presente concurso de méritos por el DNP.

Lo anterior conlleva igualmente que la experiencia del equipo de trabajo, por proyecto, sea inferior a los 2 meses, pues – como lo señalamos – en el sector privado del comercio electrónico es raro una consultoría por encima de los dos meses.

Por lo anterior, y en aras de garantizar una mayor pluralidad de oferentes y evitar requisitos que puedan afectar la libre competencia en la contratación pública, comedidamente solicitamos:

- a. Exigir que la duración de las experiencias CALIFICABLES del proponente tengan una duración mínima de 50, 45 o 30 días o eliminar este requisito.
- b. Exigir que la duración de las experiencias CALIFICABLES del equipo de trabajo tengan una duración mínima de 50, 45 o 30 días o eliminar este requisito.

RESPUESTA DNP:



Teniendo en cuenta el objeto, obligaciones y productos contractuales del presente proceso, se estima que el plazo razonable para su ejecución es de seis (6) meses, para lo cual requiere un equipo de trabajo con las capacidades y el conocimiento idóneo para ejecutar favorablemente dichas obligaciones. En este sentido, se considera que el término establecido de duración mínima de dos (2) meses para cada proyecto solicitado en la experiencia calificable del proponente, así como del equipo de trabajo, permiten aproximar una adecuada idoneidad y especialidad de la empresa y de cada perfil considerando el alcance y los objetivos del proyecto. Esto es consistente con la duración de los procesos de contratación identificados en el estudio de mercado, realizado en la sección 4.1 *Análisis de la demanda* del archivo "Análisis del Sector Manual BP_03052022.pdf".

En razón de lo anterior, no procede la solicitud presentada en el literal a, ni en el literal b de la presente observación.

Observación

Experiencias en Comercio Electrónico

Entendemos que los servicios OTT (Over The Top – por ejemplo, Netflix) y PCA (Provisión de Contenidos y Aplicaciones por Internet) hacen parte del comercio electrónico, en cuanto proveen contenidos y servicios, mediante la compra de los mismos, todo ello a través de Internet o de mensajes SMS y USSD.

Igualmente, entendemos que los servicios IoT (Internet de las Cosas) hacen parte del comercio electrónico, en cuanto provean servicios en línea como trazabilidad en el sector de transporte y logística o servicios similares, y permitan su compra en línea.

¿Estamos en lo correcto?

Este tema hace parte de la regulación de la CRC, contenida de manera reciente en la resolución 6522 de 2022.

RESPUESTA DNP:

La definición de comercio electrónico establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y citada en el documento CONPES 4012 – Política Nacional de Comercio Electrónico, lo hace como *“la venta o la compra de bienes o servicios, realizadas mediante redes informáticas a través de métodos específicamente diseñados con el propósito de recibir o procesar pedidos, independientemente de si el pago y la entrega de los bienes o servicios ocurren en línea.”*

De acuerdo con lo anterior, y considerando la definición citada, esta no realiza una distinción de los bienes y servicios que pueden hacer parte del comercio electrónico. Para reconocer si un estudio está relacionado con comercio electrónico, se identifica si el estudio está relacionado con la venta o compra de bienes o servicios, realizada mediante redes informáticas a través de métodos específicamente diseñados con el propósito de recibir o procesar pedidos, independientemente del producto. También se aclara que la inclusión de un tema en la regulación CRC no constituye una evidencia de que este último esté relacionado con comercio electrónico. Por lo anterior, no resulta ajustado el entendimiento planteado en la observación.

En estos términos se da respuesta a la pregunta formulada en la observación y no se realizan modificaciones al pliego de condiciones.

Observación



Experto en el sector postal

Solicitamos incluir dentro de los pregrados para el cargo de Experto en el Sector Postal la profesión (Núcleo Básico del Conocimiento) en Derecho.

Consideramos que existen profesionales en el derecho con amplia experiencia en la formulación de políticas públicas o regulatorias para el sector postal, lo cual ampliaría el abanico de posibilidades de mayores expertos dentro del concurso de méritos.

RESPUESTA DNP:

Teniendo en cuenta que la experiencia específica para el perfil de Experto en Sector Postal, de acuerdo con el numeral **5.1.2.2 “Equipo de Trabajo”** refiere que: “Debe haber participado en un mínimo de dos (2) proyectos relacionados con la formulación de política pública o regulatoria en el sector postal, o elaboración de estudios relacionados con los servicios postales.” y que de acuerdo con el análisis de pertinencia realizado, existen profesionales en derecho con experiencia en el campo mencionado, se acepta la observación y se procede a incluir dentro de la Formación académica mínima requerida (Cuadro 2 del Pliego de Condiciones), para el Experto en el Sector Postal y para el Experto en Sector logístico o comercio electrónico, el título profesional de pregrado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en Derecho y afines, así como los títulos de especialización, maestría y doctorado en el Núcleo Básico del Conocimiento de Derecho y afines.

Adicionalmente, en la sección **5.2.3 “FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”** del Pliego de Condiciones se incluirán los títulos de especialización, maestría y doctorado en el Núcleo Básico del Conocimiento de Derecho y afines para los mismos perfiles mencionados anteriormente.

Dado lo anterior, se realiza modificación al pliego de condiciones.

Observación

Experiencia adicional (calificable) del Director de proyecto

¿La experiencia adicional calificable del Director de Proyecto debe ser como “Director de Proyecto” o basta con relacionar experiencia como integrante de un equipo de trabajo de una consultoría previa?

RESPUESTA DNP:

De conformidad con lo señalado en el numeral 5.2.2.1 del Proyecto de Pliego de Condiciones denominado “EXPERIENCIA **ADICIONAL** DEL EQUIPO DE TRABAJO” se establece que para el Director del Proyecto se tendrá en cuenta *“Por cada participación que certifique el director en proyectos relacionados con servicios postales, logística o comercio electrónico”*.

Lo anterior, a diferencia de la **experiencia habilitante** del Director del Proyecto en el numeral **5.1.2.2 “EQUIPO DE TRABAJO”** en donde se establece que la experiencia específica para dicho perfil se acredita al “(...) **haber liderado, dirigido o coordinado un mínimo de tres (3) proyectos relacionados con servicios postales, logística, comercio electrónico o el sector TIC**”. **negrilla y subraya fuera de texto.**



En este sentido, el Comité Técnico Evaluador aclara que en el caso de la experiencia adicional que se presente para el Director del proyecto, no es necesario que esta haya sido en el rol de liderazgo, coordinación o dirección. Finalmente, se confirma el entendimiento del interesado, que refiere que la experiencia adicional del Director del proyecto puede ser como integrante del equipo de trabajo de una consultoría previa siempre y cuando cumpla con estar relacionada con proyectos relacionados con servicios postales, logística o comercio electrónico como se mencionó anteriormente.

Observación

Calificación de la propuesta metodológica

Favor aclarar cómo se calificará la propuesta metodológica, pues de la lectura del proyecto de pliego de condiciones se entiende que se calificará cada componente con 0 o con 5, sin ser posible calificaciones intermedias de 1, 2, 3 o 4 puntos.

Igualmente, la lectura da a entender que con escribir 750 palabras se obtendrá la calificación de 5 y cero puntos (0) si no se llega a ese número de palabras.

Con el fin de tener plena certeza sobre esta calificación, agradecemos precisar la forma cómo se otorgarán esos 20 puntos.

RESPUESTA DNP:

De acuerdo con lo señalado en la sección **5.2.4 “PROPUESTA METODOLÓGICA”** del proyecto de pliego de condiciones, la calificación de la descripción metodológica de cada uno de los cuatro componentes tendrá un total de cinco (5) puntos, de manera que la calificación total máxima de la propuesta metodológica será de veinte (20) puntos.

Adicionalmente, el entendimiento del interesado es correcto en cuanto a que la calificación otorgada para cada componente será de cero (0) puntos o cinco (5) puntos, y no se otorgarán puntajes intermedios entre estos dos valores. Se reitera que el puntaje será otorgada siempre y cuando la descripción metodológica sea acorde con los objetivos generales y específicos enunciados en el Anexo Técnico del presente proceso, y tal como se plantea en el pliego de condiciones en la sección **5.2.4 “PROPUESTA METODOLÓGICA”** el proponente deberá describir el entendimiento y enfoque metodológico para el desarrollo de los cuatro (4) componentes que constituyen esta consultoría. Específicamente, la propuesta debe describir la aproximación técnica y metodológica a desarrollar en cada uno de los componentes de la consultoría e incluir la descripción de las actividades requeridas para alcanzar los objetivos de la consultoría, con su respectiva duración, de acuerdo con el plazo máximo establecido para la ejecución contractual.

Con respecto a la extensión del número de palabras, para dar mayor claridad con respecto a la calificación de este punto, se elimina el requisito planteado según el cual la descripción metodológica de cada uno de los componentes deberá tener una extensión mínima de setecientos cincuenta (750) palabras. Se modifica el pliego de condiciones de manera que esta cantidad de palabras se propone como un valor únicamente de referencia.

En consecuencia, la propuesta metodológica podrá obtener el total de puntos posibles para cada componente, con una cantidad inferior, igual, o superior a 750 palabras, al ser ahora este únicamente un valor indicativo y no un requisito establecido.

En razón de lo anterior, se modifica el pliego de condiciones.



Observación

Entrevistas a operadores postales y logísticos

Con relación a las entrevistas a los operadores postales y logísticos, previstas en el Componente 1 de la consultoría, preguntamos:

- a. La estructuración y realización de las entrevistas tendrá algún componente esencial o necesario, diferente al diagnóstico que se quiere realizar, que se quiera medir o establecer?
- b. Entendemos que serán entrevistas y no encuestas (bajo modelos estadísticos que requiere una encuesta). ¿Estamos en lo correcto?
- c. Los operadores del servicio de transporte de carga terrestre caben dentro del concepto de operadores logísticos?
- d. Dentro de los operadores logísticos se debe entrevistar a empresas que hacen sus propias entregas sin contar para ello con permiso o licencias del Ministerio TIC o del Ministerio de Transporte, como Uber, Rappi, etc. O solo se incluirá a operadores con licencia para prestar servicios postales, de transporte o logísticos?
- e.Cuál será el número mínimo de preguntas a realizar en la entrevista?

RESPUESTA DNP

Tal como se describe en el Componente 1 del alcance de la consultoría en el ANEXO TÉCNICO, las entrevistas a realizar corresponden a entrevistas en profundidad y constituyen un instrumento cualitativo, que es distinto a un instrumento cuantitativo como es el caso de una encuesta. Los componentes de esta entrevista deberán abordar el objetivo descrito en el Componente 1, de “realizar un diagnóstico del grado de incorporación de los operadores postales y logísticos, principalmente de los pequeños y medianos, en los eslabones de la cadena de valor de comercio electrónico, identificando y caracterizando los servicios relevantes que prestan estos últimos y su potencial participación en nuevos servicios, así como las barreras y limitaciones que actualmente enfrentan los operadores en la prestación de sus servicios.”

Lo anterior no excluye la posibilidad de que el consultor considere la pertinencia de incluir en la entrevista elementos adicionales que guarden relación con los demás componentes descritos en el Anexo técnico, para dar cumplimiento al objeto de la consultoría. No se establece un número mínimo de preguntas que deban ser incluidas en las entrevistas, no obstante, la cantidad y contenido de las preguntas será validado durante el desarrollo de la consultoría y esto se hará de manera conjunta entre la firma consultora y la supervisión con el fin de cumplir con los objetivos del proyecto.

En el caso de los operadores logísticos, y tal como se describe en el Anexo Técnico, “para los fines de esta consultoría se refiere a aquellos relacionados directamente con las actividades que integran la cadena de valor del comercio electrónico, específicamente la distribución y la entrega”. Bajo este entendido, si un operador del servicio de carga terrestre cumple con las condiciones anteriormente descritas, se entenderá dentro del concepto de operador logístico para fines de esta consultoría.

El ejercicio no incluye entrevistas a empresas que realicen auto provisión; el ejercicio está enfocado directamente a operadores cuya actividad sea postal o logística. No obstante, dado que en el diagnóstico del CONPES 4012 se identifica la baja tercerización de los servicios logísticos, es pertinente abordar este tema en las entrevistas que se hagan a los diferentes operadores (cómo prestan servicios que son una alternativa a la auto provisión) para identificar incentivos, costos, entre otros.



En el caso de las plataformas colaborativas, tampoco deberán realizarse entrevistas a estos últimos. Sin embargo, su presencia y rol en la cadena de valor también podría ser un tema objeto de estudio en las entrevistas realizadas a los operadores postales y logísticos, y de manera general, en los análisis en los que se formulen recomendaciones, en la medida en que se evidencie que afecte (de manera positiva o negativa) la prestación de servicios por parte de los operadores postales y logísticos.

De esta forma, se da respuesta a las preguntas formuladas en la observación y no se realizan modificaciones al pliego de condiciones.

Observación

Componente 2: operadores logísticos

Dentro de las experiencias internacionales a estudiar en el componente 2, respecto de operadores logísticos, solicitamos acotar que dichas experiencias estarán referidas a empresas que presten los servicios de distribución y entrega de “última milla”, es decir que lleguen hasta el cliente final con el producto a entregar.

Esto para no incluir en el análisis a operadores de transporte de carga (terrestre, aérea, fluvial o marítima) u operadores logísticos encargados de labores de almacenaje de productos o de nacionalización de aduanas.

RESPUESTA DNP

Con respecto a la precisión sugerida, se especifica de manera explícita en el Componente 1 del Anexo Técnico que *“en el caso de los operadores logísticos, para los fines de esta consultoría se refiere a aquellos relacionados directamente con las actividades que integran la cadena de valor del comercio electrónico, específicamente la distribución y la entrega.”* Esta definición aplica para el Componente 2 y los demás componentes del Anexo Técnico. Los operadores que cumplan con esta condición serán los incluidos en el análisis realizado.

En razón de lo anterior, no se acoge la observación.

Observación

Formatos de la oferta

Agradecemos publicar los formatos o anexos de la oferta a presentar en formato Word o en Excel.

RESPUESTA DNP

De acuerdo con la solicitud expresada, se cargan a la plataforma los formatos anexos en formato Word.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: GÓMEZ CONSULTORES S.A.S.

FECHA: 12 de mayo de 2022 3:45 PM.

Observación

En el numeral **1.1.26 “FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”** se asigna puntaje para cada profesional por un título de posgrado adicional al título de posgrado requerido en la formación académica mínima presentada como requisito habilitante.



Respetuosamente solicitamos considerar que se haga equivalente la exigencia de títulos académicos adicionales con años de experiencia directa y relevante con la materia objeto de la asesoría a desarrollar. Así, por ejemplo, en el caso del experto jurídico –para el cual se exige una experiencia general mínima de cinco (5) años– cada diez (10) años de experiencia adicional se haría equivalente a un título adicional a la formación académica mínima.

En subsidio a la anterior solicitud se solicita respetuosamente considerar como alternativa que se haga equivalente la exigencia de títulos académicos adicionales con la calidad de docente universitario durante al menos diez (10) años en materias relacionadas con la formación académica exigida al respectivo profesional.

RESPUESTA DNP

Con respecto a la formación académica adicional el Comité Técnico Evaluador reitera que: para los perfiles del Equipo Mínimo de Trabajo, se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica presentada como requisito habilitante, a la cual además se otorgará un puntaje de cuatro (4) puntos para cada perfil. De acuerdo con el numeral **5.2.3 “FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”**, para que la formación adicional otorgue puntos debe cumplir con:

5.2.3.1 Director de Proyecto

Para el perfil del Director del proyecto se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.	Puntaje
Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4,5

5.2.3.2 Experto en Sector Postal

Para el perfil del Experto en sector postal se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.	Puntaje
Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4

5.2.3.3 Experto en Sector Logístico o Comercio Electrónico

Para el perfil del Experto en sector logístico o comercio electrónico se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.	Puntaje
Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4

5.2.3.4 Experto Jurídico

Para el perfil del Experto jurídico se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.	Puntaje
--	----------------



<i>Especialización, maestría o en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.</i>	4
---	---

Adicionalmente, se reitera que la experiencia de los perfiles de trabajo es tenida en cuenta como elemento relevante dentro del proceso al ser parte de los requisitos mínimos habilitantes del Equipo de trabajo (sección 5.1.2.2 del proyecto de pliego), en donde para cada uno de los perfiles se solicita un mínimo de experiencia general profesional (que se acredita en años de experiencia) y un mínimo de experiencia específica relacionada con el perfil dentro del equipo (que se mide y acredita en proyectos).

Asimismo, en la sección **5.2 “EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”** se otorga un máximo de treinta y dos (32) puntos por la Experiencia adicional del equipo de trabajo. En este caso, se otorga un puntaje de cuatro (4) puntos por cada participación en proyectos relacionados con los criterios planteados en el numeral **5.2.2 “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”** para cada perfil del equipo (con un máximo de dos (2) proyectos de experiencia adicional por perfil). En este sentido, el Comité Técnico Evaluador resalta que la experiencia profesional está siendo tenida en cuenta tanto como requisito habilitante, así como factor ponderable dentro del proceso, el cual tiene además el mayor puntaje dentro de todos los Criterios de Calificación en la sección 5.2 anteriormente mencionada.

Por otro lado, con respecto a la experiencia como docente o profesor de cátedra, el Comité Técnico Evaluador no considera que esta sea considerada como una alternativa a la formación académica adicional, en tanto que para el desarrollo de la presente consultoría es relevante que el equipo de trabajo cuente con conocimientos específicos adicionales, que estén acreditados formalmente. Adicionalmente, la experiencia como docente no otorga un título de educación superior ni es convalidada en el mismo sentido por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, el Comité reitera que la formación académica adicional es un requisito ponderable y que por tanto no impedirá que los diferentes proponentes se habiliten en el proceso. En razón de lo anterior, no se realizan modificaciones al pliego de condiciones y, en este sentido, no procede la observación.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: AFIANZA LTDA FECHA: 12 de mayo de 2022 4:56 PM.

Observación

El numeral **1.1.26. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO** en el que se le solicita como formación adicional al Experto en Sector Postal “Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines”.

A este respecto se solicita amablemente que se permita sustituir dicha formación académica adicional por experiencia adicional en contratos o estudios de consultoría en proyectos en proyectos relacionados con la formulación de política pública o regulatoria en el sector postal, o elaboración de estudios relacionados con los servicios postales.



Subsidiariamente se solicita considerar, en lugar de la formación académica adicional, acreditar la experiencia adquirida por el consultor como catedrático en estudios de especialización o maestrías en universidades de primer nivel formalmente acreditadas en Colombia o en el exterior.

RESPUESTA DNP

Con respecto a la formación académica adicional el Comité Técnico Evaluador reitera que: para el perfil del Experto en Sector Postal, se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica presentada como requisito habilitante, a la cual además se otorgará un puntaje de cuatro (4) puntos para un máximo de la participación en dos (2) proyectos para este perfil. De acuerdo con el numeral **5.2.3 “FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”**, para que la formación adicional otorgue puntos debe cumplir con:

5.2.3.2 Experto en Sector Postal

Para el perfil del Experto en sector postal se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.	Puntaje
<i>Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.</i>	4

Adicionalmente, se reitera que la experiencia de los perfiles de trabajo es tenida en cuenta como elemento relevante dentro del proceso al ser parte de los requisitos mínimos habilitantes del Equipo de trabajo (sección 5.1.2.2 del proyecto de pliego), en donde para cada uno de los perfiles se solicita un mínimo de experiencia general profesional (que se acredita en años de experiencia) y un mínimo de experiencia específica relacionada con el perfil dentro del equipo (que se mide y acredita en proyectos).

Asimismo, en la sección **5.2 “EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”** se otorga un máximo de treinta y dos (32) puntos por la Experiencia adicional del equipo de trabajo. En este caso, se otorga un puntaje de cuatro (4) puntos por cada participación en proyectos relacionados con los criterios planteados en el numeral **5.2.2 “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”** para cada perfil del equipo (con un máximo de dos (2) proyectos de experiencia adicional por perfil). En este sentido, el Comité Técnico Evaluador resalta que la experiencia profesional está siendo tenida en cuenta tanto como requisito habilitante, así como factor ponderable dentro del proceso, el cual tiene además el mayor puntaje dentro de todos los Criterios de Calificación dentro de la sección 5.2 anteriormente mencionada.

Por otro lado, con respecto a la experiencia como docente o profesor de cátedra, el Comité Técnico Evaluador no considera que esta sea considerada como una alternativa a la formación académica adicional, en tanto que para el desarrollo de la presente consultoría es relevante que el equipo de trabajo cuente con conocimientos específicos adicionales, que estén acreditados formalmente. Adicionalmente, la experiencia como docente no otorga un título de educación superior ni es convalidada en el mismo sentido por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, el Comité reitera que la formación académica adicional es un requisito ponderable y que por tanto no impedirá que los diferentes proponentes se habiliten en el proceso. En razón de lo anterior, no se realizan modificaciones al pliego de condiciones y, en este sentido, no procede la observación.

7. OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS POR: ECONOMETRIA CONSULTORES
FECHA: 12 de mayo de 2022 6:10 PM.



Observación

Sobre la experiencia habitante [sic] del proponente, agradecemos confirmar que esta deberá estar relacionada **con alguna** de las siguientes temáticas: Sector postal, sector logístico, el sector TIC o comercio electrónico.

RESPUESTA DNP

De acuerdo con lo descrito en el numeral **5.1.2.1. “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP”** este menciona que *“Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de dos (2) contratos”* y que la información de los documentos citados cumplan con el siguiente requisito en particular *“Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado. El objeto debe estar relacionado con proyectos o estudios desarrollados **en temáticas relacionadas con el sector postal, sector logístico, el sector TIC o comercio electrónico”** negrilla y subraya fuera de texto.*

Teniendo en cuenta que se recibieron varias inquietudes en relación con las categorías que asignaran puntaje a estudios relacionados con las temáticas descritas se precisará el lenguaje para otorgar un mayor entendimiento y quedará así **“con alguna de las siguientes categorías o cualquier combinación de ellas”**.

Por tanto, el Comité permite validar el entendimiento y además ajustar el Pliego de Condiciones con el fin de evitar confusiones.

Observación

Sobre la experiencia de los profesionales, podemos entender que la experiencia específica habitante [sic] y **experiencia específica** adicional, podrá **estar contenida dentro de la experiencia general**. ¿es cierto nuestro entendimiento?

RESPUESTA DNP

De acuerdo con lo señalado en el numeral **5.1.2.2 “EQUIPO DE TRABAJO”** y específicamente en el Cuadro 2 “Perfiles del Equipo de Trabajo”, se establece que cada uno de los perfiles debe cumplir con un requisito mínimo obligatorio que debe incluir una experiencia general y una experiencia específica. En este sentido, se aclara que la experiencia general profesional que debe ser acreditada en años, puede incluir la experiencia específica habilitante que se encuentra en el cuadro en mención.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el numeral **5.2.2 “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”** específicamente en la Nota 1 se aclara sobre la experiencia adicional que: *“El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia ponderable para los profesionales antes mencionados deberá **ser adicional y diferente a la mínima solicitada como requisito habilitante”**.*

No obstante, de acuerdo con el análisis de pertinencia realizado al respecto, el Comité Técnico Evaluador se permite ajustar el Pliego de Condiciones con el fin de aclarar que: la experiencia general profesional habilitante (que se acredita en años) podrá incluir la experiencia específica habilitante, así como la experiencia específica adicional que otorga puntos de acuerdo con lo señalado en el numeral **5.2.2 “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”**. Finalmente, el Comité Técnico Evaluador reitera que las experiencias específicas habilitantes y adicionales (acreditadas en proyectos) deberán ser diferentes.



En ese sentido, validamos el entendimiento del interesado y ajustamos el Pliego de Condiciones.

Observación

Para el experto en logística, solicitamos incluir postgrado a nivel de maestría y/o doctorado en logística.

RESPUESTA DNP

De acuerdo con lo señalado en el numeral **5.1.2.2 “EQUIPO DE TRABAJO”** y específicamente en el **Cuadro 2 “Perfiles del Equipo de Trabajo”**, se establece que como requisito habilitante para el Perfil del Experto en sector logístico o comercio electrónico, este debe acreditar un título profesional de pregrado y un título de especialización, maestría o doctorado en disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y afines.

Puntualmente, con respecto a la solicitud del interesado, el Comité Técnico Evaluador resalta que los posgrados a nivel de maestría y/o doctorado en logística cumplirán como requisito habilitante para el perfil en mención siempre que se encuentren dentro de los Núcleos Básicos del Conocimiento listados anteriormente, de acuerdo con la información del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- del Ministerio de Educación. Para ello se sugiere consultar directamente el enlace: <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>.

Observación

Sobre la experiencia adicional del proponente, entendemos que los cuatro (4) proyectos podrán estar relacionado con alguna de las áreas mencionadas. Agradecemos confirmar.

- Estudios, consultorías, investigaciones o proyectos sobre el sector postal.
- Estudios, consultorías, investigaciones o proyectos sobre el comercio electrónico.
- Estudios, consultorías, investigaciones o proyectos sobre el sector logístico asociado a la cadena de valor de comercio electrónico.

RESPUESTA DNP

En relación con lo definido en el Pliego de Condiciones publicado, en el numeral **5.2.1. “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE”** se indica que *“El oferente deberá acreditar a través de certificados de experiencia o actas de liquidación, la ejecución de contratos ya terminados, cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con **las siguientes categorías o todas ellas**”, **negrilla y subraya fuera de texto***, por tanto, la experiencia puede ser en cualquiera de los campos (teniendo así mismo presente el máximo de estudios, contratos o experiencias validos a presentar).

No obstante, dado que se recibieron varias inquietudes en relación con las categorías que asignaran puntaje a estudios relacionados con las temáticas descritas se precisara el lenguaje para otorgar un mayor entendimiento y quedara así **“con algunas de las categorías o con todas ellas”**.

Por tanto, el Comité Evaluador permite validar el entendimiento.



Observación

Sobre la experiencia en investigaciones o proyectos sobre el sector logístico, solicitamos que sean tenidas además temáticas abordadas como el desempeño logístico, tercerización de los servicios logísticos, logística de comercio exterior, prospectiva logística y logística regional y no se limita únicamente a cadena de valor de comercio electrónico.

RESPUESTA DNP

De acuerdo con el numeral **5.2.1. "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE"**, se menciona que "El oferente deberá acreditar a través de certificados de experiencia o actas de liquidación, la ejecución de contratos ya terminados, cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen con las siguientes categorías o todas ellas", en relación a la categoría C del mismo numeral esta hace referencia a "Estudios, consultorías, investigaciones o proyectos sobre el sector logístico asociado a la cadena de valor de comercio electrónico". En ese sentido, si las experiencias están asociadas dentro de la cadena de valor de comercio electrónico, estas tendrán validez siempre que las mismas tengan relación.

En adición, sobre las temáticas para tener en cuenta, el documento CONPES 4012 – "Política Nacional de Comercio Electrónico", en su Anexo B. "Entorno y cadena de valor del comercio electrónico" describe a la cadena de valor "como una secuencia de etapas interrelacionadas en las que se desarrollan actividades...para el desarrollo y aprovechamiento del comercio electrónico en el país". Dicha cadena de valor cuenta con un habilitador del entorno digital que se compone de eslabones y subprocesos dentro de los cuales se abordan temáticas de logística de comercio exterior (comercio transfronterizo) y tercerización de los servicios logísticos (BPO), destacando así su relación con la cadena de valor de comercio electrónico.

Dado lo anterior, se responde a la inquietud del interesado y no se realizan modificaciones al pliego de condiciones.

Observación

Sobre el puntaje por formación académica adicional, solicitamos que esta pueda ser homologable a años de experiencia adicional, diferente a la mínima requerida y diferente a la relacionada como experiencia puntuable

RESPUESTA DNP

Con respecto a la formación académica adicional el Comité Técnico Evaluador reitera que: para los perfiles del Equipo Mínimo de Trabajo, se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica presentada como requisito habilitante, a la cual además se otorgará un puntaje de cuatro (4) puntos para cada perfil. De acuerdo con el numeral **5.2.3 "FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO"**, para que la formación adicional otorgue puntos debe cumplir con:

5.2.3.1 Director de Proyecto

Para el perfil del Director del proyecto se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.	Puntaje
Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4,5



5.2.3.2 Experto en Sector Postal

Para el perfil del Experto en sector postal se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.	Puntaje
Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4

5.2.3.3 Experto en Sector Logístico o Comercio Electrónico

Para el perfil del Experto en sector logístico o comercio electrónico se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.	Puntaje
Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4

5.2.3.4 Experto Jurídico

Para el perfil del Experto jurídico se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.	Puntaje
Especialización, maestría o en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4

Adicionalmente, se reitera que la experiencia de los perfiles de trabajo es tenida en cuenta como elemento relevante dentro del proceso al ser parte de los requisitos mínimos habilitantes del Equipo de trabajo (sección 5.1.2.2 del proyecto de pliego), en donde para cada uno de los perfiles se solicita un mínimo de experiencia general profesional (que se acredita en años de experiencia) y un mínimo de experiencia específica relacionada con el perfil dentro del equipo (que se mide en proyectos).

Asimismo, en la sección 5.2 “EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS” se otorga un máximo de treinta y dos (32) puntos por la Experiencia adicional del equipo de trabajo. En este caso, se otorga un puntaje de cuatro (4) puntos por cada participación en proyectos relacionados con los criterios planteados en el numeral 5.2.2 “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO” para cada perfil del equipo (con un máximo de dos (2) proyectos de experiencia adicional por perfil). En este sentido, el Comité Técnico Evaluador resalta que la experiencia profesional está siendo tenida en cuenta tanto como requisito habilitante, así como factor ponderable dentro del proceso, el cual tiene además el mayor puntaje dentro de todos los Criterios de Calificación en la sección 5.2 anteriormente mencionada.

Finalmente, el Comité reitera que la formación académica adicional es un requisito ponderable y que por tanto no impedirá que los diferentes proponentes se habiliten en el proceso. En razón de lo anterior, no se realizan modificaciones al pliego de condiciones y, en este sentido, no procede la observación.



MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

En virtud del análisis del Comité Técnico Evaluador se considera pertinente adelantar las siguientes modificaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso DNP-CM-001-2022, que buscan brindar claridad a las condiciones establecidas para el presente concurso de méritos.

Modificación 1

Se modifica el numeral **5.2.1. “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE”**, de la sección **“EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”** del Pliego de condiciones, así (ajuste en **negrita y subrayado**):

“El oferente deberá acreditar a través de certificados de experiencia o actas de liquidación, la ejecución de contratos ya terminados, cuyo objeto u obligaciones o actividades se relacionen **con alguna de las siguientes categorías o cualquier combinación de ellas**, lo cual será verificado en cada certificación. Adicionalmente, esta experiencia deberá estar registrada y en firme en el RUP para que sea válida. Para la respectiva verificación deberá aportar número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, en donde se revisará únicamente la coincidencia del nombre de contratista y contratante y estén registrados en los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas definidos en el pliego de condiciones en el numeral EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP para tal fin.

- A. Estudios, consultorías, investigaciones o proyectos sobre el sector postal.
- B. Estudios, consultorías, investigaciones o proyectos sobre el comercio electrónico.
- C. Estudios, consultorías, investigaciones o proyectos sobre el sector logístico asociado a la cadena de valor de comercio electrónico.”

Modificación 2

Se modifica el numeral **5.1.2.2 “EQUIPO DE TRABAJO”** del Pliego de condiciones, específicamente el cuadro 2 “Perfiles del Equipo de Trabajo” para el Experto en Sector Postal y el Experto en Sector logístico o comercio electrónico, así: (ajuste en **negrita y subrayado**):

Rol	Formación académica mínima	Experiencia general	Experiencia específica	Tiempo de dedicación
Experto en sector postal	Título profesional de pregrado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: <u>Derecho y afines</u> , Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería	Debe acreditar como mínimo una experiencia general profesional de cinco (5) años.	Debe haber participado en un mínimo de dos (2) proyectos relacionados con la formulación de política pública o regulatoria en el sector postal, o elaboración de estudios relacionados con los servicios postales.	40%



	<p>Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.</p> <p>Y título de especialización, maestría o doctorado en alguno de los núcleos mencionados anteriormente.</p>		<p>Cada proyecto deberá haber tenido una duración mínima de dos (2) meses.</p>	
<p>Experto en sector logístico o comercio electrónico</p>	<p>Título profesional de pregrado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: <u>Derecho y afines</u>, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.</p> <p>Y título de especialización, maestría o doctorado en alguno de los núcleos mencionados anteriormente.</p>	<p>Debe acreditar como mínimo una experiencia general profesional de cinco (5) años.</p>	<p>Debe haber participado en un mínimo de dos (2) proyectos relacionados con el diseño, análisis u optimización de procesos logísticos, o formulación de política pública o regulatoria o estudios relacionados con logística o comercio electrónico.</p> <p>Cada proyecto deberá haber tenido una duración mínima de dos (2) meses.</p>	<p>40%</p>

Modificación 3

Se modifica el numeral **5.2.3 "FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO"** del Pliego de condiciones, específicamente las secciones 5.2.3.2 y 5.2.3.3 así: (ajuste en **negrita y subrayado**):

5.2.3.2 Experto en Sector Postal

Para el perfil del Experto en sector postal se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:



Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.	Puntaje
Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: <u>Derecho y afines</u> , Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4

5.2.3.3 Experto en Sector Logístico o Comercio Electrónico

Para el perfil del Experto en sector logístico o comercio electrónico se tendrá en cuenta como máximo un (1) título adicional a la formación académica mínima presentada como requisito habilitante:

Formación académica adicional específica en la temática del proyecto.	Puntaje
Especialización, maestría o doctorado en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: <u>Derecho y afines</u> , Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería de Sistemas, Telemática y afines, Ingeniería Eléctrica y afines, Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y afines, Ingeniería Industrial y afines.	4

Modificación 4

Se agrega una nota al numeral **5.1.2.2 "EQUIPO DE TRABAJO"** del Pliego de condiciones, específicamente la Nota 10 así:

"Nota 10: La experiencia específica adicional de los profesionales que se trata en la sección 5.2.2 "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO" podrá estar incluida en la experiencia general habilitante, medida en años, y establecida en el cuadro 2."

Modificación 5

Se modifica la Nota 1 del numeral **5.2.2 "EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO"** del Pliego de condiciones, específicamente las secciones 5.2.3.2 y 5.2.3.3 así:

"Nota 1: El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia ponderable o calificable para los profesionales antes mencionados deberá ser adicional y diferente a la experiencia específica mínima solicitada como requisito habilitante. No obstante, podrá estar incluida dentro de la experiencia general habilitante que se mide en años de acuerdo con la sección 5.1.2.2 del presente documento."

Modificación 6

Se modifica el numeral **5.1.2.1 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP"** del Pliego de condiciones, específicamente el inciso f así:

- f. **Adjuntar certificaciones:** Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben **adjuntar la certificación de los contratos que pretenden acreditar para el presente requisito o en su defecto sus actas de liquidación y respectivo contrato. De los documentos citados se debe evidenciar la siguiente información:**

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Duración del contrato.



- Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado. el **objeto debe estar relacionado con proyectos o estudios desarrollados en temáticas relacionadas con el sector postal o el sector logístico o el sector TIC o comercio electrónico.**
- Valor del contrato, incluidos los adicionales o modificaciones, si los hubiere.
- En caso de certificación deberá contener el nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación.

Modificación 7

Se incluirá la siguiente nota adicional después del **“Cuadro 2. Perfiles del Equipo de Trabajo”** en la sección **5.1.2.2. “EQUIPO DE TRABAJO”** del Pliego de Condiciones:

Nota 10: “Para efectos de los proyectos presentados como experiencia por parte de cada perfil del equipo propuesto, se aclara que se tendrán en cuenta proyectos realizados como resultado: i. del desarrollo de una consultoría, ii. de la ejecución de un contrato de prestación de servicios o iii. de la ejecución de funciones definidas en un trabajo o cargo específico. En cualquiera de las tres situaciones enunciadas, en todo caso, se deberá certificar efectivamente la participación en los proyectos por la Entidad contratante correspondiente”.

Modificación 8

Se incluirá la siguiente nota adicional en la sección **5.2.2. “EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO”** del Pliego de Condiciones:

Nota 2: “Para efectos de los proyectos presentados como experiencia por parte de cada perfil del equipo propuesto, se aclara que se tendrán en cuenta proyectos realizados como resultado: i. del desarrollo de una consultoría, ii. de la ejecución de un contrato de prestación de servicios o iii. de la ejecución de funciones definidas en un trabajo o cargo específico. En cualquiera de las tres situaciones enunciadas, en todo caso, se deberá certificar efectivamente la participación en los proyectos por la Entidad contratante correspondiente”.

Modificación 9

Se modifica el numeral **5.2.4 “PROPUESTA METODOLÓGICA”** del Pliego de condiciones así:

“Justificación: Teniendo en cuenta la descripción de los componentes que hacen parte de esta consultoría y que se incluyen en el Anexo Técnico de la misma, se considera que la inclusión de información sobre la propuesta metodológica que realiza el proponente brinda información relevante sobre cómo se desarrollará la consultoría teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad.

Cabe mencionar que esta propuesta metodológica deberá estar acorde con los objetivos generales y específicos enunciados en el Anexo Técnico de este documento. No obstante, se aclara que esto hace parte de una propuesta y que la aproximación técnica y metodológica a aplicar será acordada con la supervisión del contrato al inicio de la consultoría.

El proponente deberá, para cada uno de los cuatro (4) componentes que constituyen esta consultoría, describir el entendimiento y enfoque metodológico para el desarrollo. Específicamente, la propuesta debe describir la aproximación técnica y metodológica a desarrollar en cada uno de los cuatro (4) componentes de la consultoría e incluir la descripción de las actividades requeridas para alcanzar los objetivos de la consultoría en cada caso, con su respectiva duración, de acuerdo con el plazo máximo establecido para la ejecución contractual.



En este sentido, el cumplimiento de los anteriores criterios otorga un total de cinco (5) puntos para cada uno de los cuatro (4) componentes, que le asignan a esta evaluación un total máximo de veinte (20) puntos. La calificación otorgada para cada componente será de cero (0) puntos o cinco (5) puntos, y no se otorgarán puntajes intermedios entre estos dos valores. Así, la distribución del puntaje para la PROPUESTA METODOLÓGICA será la siguiente:

Descripción técnica y metodológica	Puntaje máximo
Componente 1	5
Componente 2	5
Componente 3	5
Componente 4	5

Nota: Para cada componente la descripción técnica y metodológica podrá tener una extensión aproximada de 750 palabras.”

Estas modificaciones se entienden incluidas y/o aplicadas a los documentos previos y sus anexos.

RAFAEL STEVEN CUERVO SÁNCHEZ
Evaluador Técnico

DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ MONTENEGRO
Evaluador Técnico

JIMENA ALEJANDRA DÁVILA BARRAGÁN
Evaluador Técnico

NICOLAS ENRIQUE CHIBUQUE PEREZ
Evaluador Técnico

NOHORA ESPERANZA PINZON MEDINA
Evaluador Técnico